

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2017-00733-00

Recibido y pasa hoy Al Despacho del Señor Juez.
Bucaramanga, Junio 29 de 2021

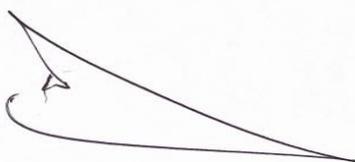


MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, junio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

1)- ATENDIENDO a lo dispuesto por el Artículo 70 de la ley 1116 de 2006, que establece que: "(...) Artículo 70. Continuation de los procesos ejecutivos en donde existen otros demandados. En los procesos de ejecución en que sean demandados el deudor y los garantes o deudores solidarios, o cualquier otra persona que deba cumplir la obligación, el juez de la ejecución, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación que le informe del inicio del proceso de insolvencia, mediante auto pondrá tal circunstancia en conocimiento del demandante, a fin que en el término de su ejecutoria, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario. Si guarda silencio, continuará la ejecución contra los garantes o deudores solidarios..."
Y en, atención a lo comunicado por la Superintendencia de Sociedades, Observa este Despacho que previamente se hace necesario dar aplicación a la norma antes citada, por lo que se ordena correr traslado por el término de tres días a la parte Demandante para que manifieste si prescinde de cobrar su crédito al señor WILSON SANTAMARIA GIL.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Mariela.—

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: JUNIO 30 DE 2021

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO SECRETARIA